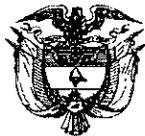


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y DAR SENTIDO DEL FALLO, CONVOCADA DENTRO DEL PROCESO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, INICIADO POR LA SEÑORA CLAUDIA MARITZA VALLEJO RICO EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE HERIBERTO VALLEJO ARDILA

Ref.: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Radicación: 110013110014-2018-00197-00
Fecha: 28 de marzo de 2023
Hora de inicio: 9:14 A.M.
Hora de terminación: 9:26 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y catorce minutos de la mañana (9:14 A.M.), del día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y dar sentido del fallo, convocada dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial, iniciado por la señora CLAUDIA MARITZA VALLEJO RICO en contra de los herederos determinados e indeterminados de quien en vida respondía al nombre de HERIBERTO VALLEJO ARDILA, radicado bajo el número 2018-00197 la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora CLAUDIA MARITZA VALLEJO RICO al correo electrónico vallejito7953@gmail.com
- El doctor NICOLÁS CARMELO TATIS FAJARDO al correo electrónico nicolascarmelo1@hotmail.com

- La señora GLORIA EDITH VALLEJO RICO al correo electrónico gloriaedith6828@gmail.com
- El señor HERIBERTO VALLEJO RICO al correo electrónico vallejolandia@hotmail.com
- El doctor LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ FAJARDO al correo electrónico rodriguezf191@hotmail.com
- La doctora CLAUDIA PATRICIA URIBE MÉNDEZ al correo electrónico patriciauribe88@yahoo.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la seora CLAUDIA MARITZA VALLEJO RICO y su apoderado, el doctor NICOLÁS CARMELO TATIS FAJARDO, la señora GLORIA EDITH VALLEJO RICO y la doctora CLAUDIA PATRICIA URIBE MÉNDEZ, Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados.

El Despacho procedió a efectuar pronunciamiento sobre la solicitud presentada por los demandados dentro del proceso para que se les reconozca el amparo de pobreza allegado, la cual, se advierte reúne los requisitos establecidos en el artículo 154 del Código General del Proceso, por cuanto los señores demandados manifestaron carecer de recursos propios para atender los gastos de este proceso; teniendo en cuenta que los mismos se encuentran representados por el doctor LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ FAJARDO, no será necesario la asignación de un abogado en amparo de pobreza. En consecuencia y acorde con el citado artículo, el Despacho concede el beneficio a los señores GLORIA EDITH VALLEJO RICO y HERIBERTO VALLEJO RICO

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra el anterior auto no se interpuso recurso alguno.

El Despacho dejó constancia de el correo electrónico emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses aportado por el apoderado de la parte demandante que reposa en el archivo 36 del expediente digital no obra dentro del proceso. Sin embargo, el Despacho reiteró la necesidad de la práctica de la prueba de ADN para establecer la filiación paterna solicitada por la señora CLAUDIA MARITZA VALLEJO RICO respecto del señor HERIBERTO VALLEJO ARDILA, prueba que se ordenó llevar a cabo junto con los demandados, señores GLORIA EDITH VALLEJO RICO y HERIBERTO VALLEJO RICO y la madre de los

demandados, señora MARÍA DEL CARMEN RICO, el día veinticuatro (24) de mayo de 2023 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am). Para tal efecto se ordenó librar el oficio respectivo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, anunciando el amparo de pobreza concedido por este Despacho a favor de los demandados dentro de este proceso y el parentesco de los citados. De otro lado, en el caso que el Instituto requiera el pago de las expensas para la práctica de la prueba de ADN, por ser la solicitante una persona mayor de edad, se requirió a la parte actora su colaboración para poder cubrir los estipendios que conlleva dicha prueba. Frente a lo enunciado por el Despacho, los señores apoderados manifestaron su acuerdo a aquí dispuesto.

Teniendo en cuenta que el doctor LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ FAJARDO, apoderado de los señores demandados dentro del proceso, presentó problemas de conectividad para tomar parte de la diligencia, se ordenó compartir el ejemplar del acta de la audiencia informarlo de lo aquí dispuesto.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:26 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9323a7d9-6835-4201-b2f4-78415432662b?vcpubtoken=ab07b0aa-08f4-4dff-a657-0894c20810c0>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS